



# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

## PERIODO 2021 - 2022 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y

Laboratorio Clínico La Serna.

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, persona jurídica identificada con R.U.C. N° 20168895713, con domicilio real en Av. Universitaria Mz M Lote 8 y 9 Urb. Miraflores, Castilla – Piura, a quien en adelante se le denominará **ICAP**, representado a la vez por su Decano Dr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, peruano identificado con D.N.I. N° 02618093, en adelante **ICAP**; y de otra parte, la empresa Laboratorio Clínico "La Serna", identificada con RUC N° 20606592648 con domicilio legal en la ciudad Ah. Vete Manrique Mz U lote 1, provincia de Morropón, departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General Emily La Serna Cienfuegos identificado con DNI N° 43384723, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_, Asiento \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en adelante Laboratorio; en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - El Ilustre Colegio de Abogados de Piura es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión; y, se encuentra inscrito como tal, en la Partida Registral N° 11086470 del Registro de Personas Jurídicas - Asociaciones - de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Laboratorio es una EMPRESA de servicios dedicada a exámenes de laboratorio.

**CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDAD:** La finalidad del presente Convenio es desarrollar un programa de capacitación, cooperación e integración mutua, donde las partes brindarán facilidades institucionales para la viabilidad del convenio.



# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

CLÁUSULA CUARTA. - Para desarrollar el antes mencionado programa de PERIODO 2020 a 2021, LABORATORIO se compromete a:

1. Brindar toda la información que permita a sus colegiados interesarse en el servicio de exámenes
2. Brindar a los beneficiarios del presente convenio, descuentos sobre los productos que ofrece, recibiendo un descuento especial del 25 % Veinticinco Por ciento.  
en todas sus sedes

CLÁUSULA QUINTA. - Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los abogados que se encuentren legalmente colegiados en el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** y sus familiares directos (padres, hijos y cónyuges).
2. Todos los trabajadores de la institución, así como sus familiares directos (padres, hijos y cónyuges).

CLÁUSULA SEXTA. - El ICAP se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los colegiados y trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
2. Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores en su centro de labores en la fecha y horario establecidos por la empresa.
3. Colocar LABORATORIO el afiche Institucional del LABORATORIO en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.
4. Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con la empresa LABORATORIO.
5. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.



